

Artículo 14. Para efectos de votación el sufragante se identificará con cédula de ciudadanía, si no la tuviere será la tarjeta de identidad (estudiantes) y en su defecto el carné estudiantil con foto.

Artículo 15. Autorizar testigos electorales a cada candidato para desarrollar la labor de observación en la apertura del proceso, durante el proceso de votación y en los escrutinios del día 9 de junio de 2015 que se inicia a las 09:00 a. m. y termina a las 09:00 p. m. en la Sede Sabanas; Bellas Artes; Seccional Aguachica y CERES Codazzi de la Universidad Popular del Cesar, de la siguiente manera:

**Valledupar**

Sede Sabanas: 7 testigos por candidato

Sede Bellas Artes: 11 testigos por candidato

**Seccional Aguachica:** 2 testigos por candidato

**CERES Codazzi:** 1 testigo por candidato

Parágrafo 1°. La lista de testigos con su respectiva fotocopia de cédula de ciudadanía deberán ser entregados por los candidatos en Secretaría General – Sede Hurtado a más tardar a las 06:00 p. m. del día jueves 4 de junio de 2015; dichas listas también podrán ser enviadas al correo electrónico de [secretariageneral@unicesareduco](mailto:secretariageneral@unicesareduco). Estos testigos deben ser estudiantes activos, egresados de pregrados y posgrados propios y docentes catedráticos.

Parágrafo 2°. Los Testigos asignados por los candidatos deberán presentarse el día 9 de junio de 2015 a las 08:00 a. m. en cada una de las sedes habilitadas para esta consulta donde el Tribunal de Garantías Electorales entregará las respectivas escarapelas.

Artículo 16. Los jurados que estén aptos para votar, deberán hacerlo única y exclusivamente en la mesa en que le correspondió cumplir dicha función.

Artículo 17. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Contra el mismo no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Valledupar, Cesar, a 28 de mayo de 2015.

El Presidente (E),

*Édgar Enrique Rodríguez Lizcano.*

El Secretario ad hoc,

*Fabio Andrés Pinto Oviedo.*

(C. F.)

## Institución Universitaria Conocimiento e Innovación para La Justicia

### ACUERDOS

#### ACUERDO NÚMERO 003 DE 2015

(20 de marzo)

##### (Acta 04 del 20 de marzo de 2015)

por el cual se reglamenta el ingreso a los programas académicos de pregrado y posgrado de la Institución Universitaria Conocimiento e Innovación para la Justicia (CIJ).

El Consejo Académico, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

##### CONSIDERANDO:

Que el numeral 10 del artículo 7° del Decreto número 036 de 2014 establece como función del Consejo Directivo de la Institución Universitaria Conocimiento e Innovación para la Justicia, (CIJ) de “expedir (...) los reglamentos docente, estudiantil y demás que se requiera para el normal funcionamiento” de la institución.

Que el Consejo Directivo expidió el Estatuto Estudiantil mediante el Acuerdo número 008 de 2014 y en el artículo 63 de dicho Acuerdo realizó una delegación general en sentido de que “El Consejo Académico reglamentará todo lo concerniente al Estatuto Estudiantil, salvo disposición en contrario”.

Que es necesario reglamentar el Capítulo III del Estatuto Estudiantil con el fin de garantizar que el ingreso de los estudiantes se lleve a cabo teniendo en cuenta criterios de transparencia, eficiencia, responsabilidad y mérito académico.

En razón a lo expuesto,

##### ACUERDA:

Artículo 1°. Para ser estudiantes de la Institución Universitaria Conocimiento e Innovación para el Conocimiento (CIJ), se requiere haber superado todas las etapas de inscripción, admisión y matrícula indicadas en el Estatuto Estudiantil y en el presente reglamento.

Artículo 2°. Para dar inicio al proceso de ingreso de los estudiantes, el Consejo de Facultad, a propuesta del Decano, definirá los cupos ofrecidos para cada programa que se pretenda ofertar y que cuente con el registro calificado vigente, teniendo en cuenta al menos los siguientes criterios:

1. Disponibilidad de recursos físicos según lo indicado por la Oficina de Planeación de la CIJ (capacidad de aulas, laboratorios, aulas de informática y computadores, escenarios de práctica, entre otros).

2. Suficiencia de Gestores del Conocimiento para adelantar los procesos enseñanza aprendizaje, que cumplan con los perfiles requeridos con base en lo indicado por la Oficina de Talento Humano.

3. Proyección de la demanda con base en argumentos racionalmente demostrables y teniendo en cuenta las necesidades de cobertura, sin afectar las condiciones de excelencia académica.

4. Posibilidades administrativas de gestión académica y de atención adecuada de los estudiantes.

5. Condiciones de bienestar que garanticen el acceso de los estudiantes admitidos a los servicios ofrecidos.

6. La necesidad de clasificar los cupos ofertados según se dirijan al público en general o a la Fiscalía General de la Nación con base en lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto número 036 de 2014.

Artículo 3°. La Subdirección de Conocimiento e Innovación, una vez que se determinen los cupos de los programas, presentará para aprobación del Consejo Académico la convocatoria de ingreso correspondiente.

Artículo 4°. La convocatoria contendrá las reglas para adelantar la inscripción, previa cancelación del valor de los derechos a que haya lugar, mediante el diligenciamiento del formulario (físico o en línea), en el cual el aspirante indicará al menos, la información de identificación personal, su trayectoria académica, los puntajes obtenidos en las pruebas Saber (para pregrado), Saber Pro (para posgrado) o en la que haga sus veces (exámenes de Estado), así como la información sobre el manejo de segunda lengua y la experiencia laboral relacionada con el programa al que aspira.

Artículo 5°. Las pruebas de admisión tienen como propósito clasificar a los aspirantes y servir como criterio de selección de los mismos, así como evaluar su nivel académico y las competencias para el ingreso a los programas ofertados. Las pruebas que deben presentar los aspirantes serán definidas en cada convocatoria.

Artículo 6°. La Subdirección de Gestión del Conocimiento de la CIJ diseñará las pruebas de admisión, establecerá su estructura y sus componentes e indicará la manera en que deben interpretarse los resultados de las mismas.

Artículo 7°. Los resultados de las pruebas se anularán parcial o totalmente cuando se incumplan las condiciones previstas en este Acuerdo o cuando se presenten hechos de fraude (intento o suplantación de persona, copia, sustracción de material de la prueba, utilización de elementos prohibidos como celulares o cualquier otro dispositivo electrónico) o cuando los controles de aplicación y calificación indiquen la ocurrencia de circunstancias irregulares que afecten la validez de la prueba. En todos los casos, la decisión de anular los resultados se tomará por el Consejo Académico con base en los soportes presentados por la Subdirección de Gestión de Conocimiento e Innovación.

Artículo 8°. Quienes incurran en intento o hechos de fraude quedarán inhabilitados para ingresar a cualquier programa curricular de la CIJ, por un período de tres (3) años, lo cual quedará consignado mediante resolución motivada expedida por la Subdirección de Gestión del Conocimiento con plena garantía del debido proceso, contra la cual procederá el recurso de apelación ante el Consejo Académico. En caso de que así lo exija la ley, se adelantarán las acciones judiciales a que haya lugar.

Artículo 9°. Para ser admitido a un programa académico de la CIJ se requiere cumplir con la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Inscribirse dentro de las fechas y bajo las condiciones establecidas en la convocatoria.

2. Presentar las pruebas diseñadas para la convocatoria respectiva, siguiendo las instrucciones dadas en el material dispuesto para tal fin.

3. Obtener un puntaje que lo ubique en el grupo de clasificación correspondiente conforme al numeral 6 del artículo 2° del presente acuerdo, en el programa académico al que se inscribió.

4. No incurrir en las prohibiciones que establezca la normatividad vigente.

5. No tener sanciones disciplinarias vigentes por parte de la CIJ.

Artículo 10. El proceso de admisión se realizará según los grupos de clasificados conforme al numeral 6° del artículo 2° del presente acuerdo, de la siguiente manera:

1. Se ubica al aspirante en su grupo de clasificación.

2. Se califican las pruebas de admisión para cada aspirante.

3. Se ordenan de manera descendente los aspirantes dentro de cada grupo de clasificación a partir de la calificación de las pruebas.

4. Los cupos serán adjudicados a los mayores puntajes de calificación en el respectivo grupo.

5. La suma de los admitidos en los grupos de clasificación será la del total de admitidos al programa.

6. Una vez asignado el cupo, el aspirante adquiere la condición de admitido.

Parágrafo 1°. Si un aspirante no admitido decide presentar las pruebas para el siguiente proceso de admisión, deberá cancelar los derechos de inscripción correspondientes. Para participar nuevamente en el proceso de admisión, el aspirante deberá realizar el proceso de inscripción en la convocatoria respectiva.

Parágrafo 2°. Los aspirantes no admitidos en un proceso de admisión pueden presentarse en los siguientes. No se considerarán los resultados de procesos de admisión anteriores para definir si los aspirantes son o no admitidos.

Artículo 11. Para los programas curriculares de pregrado, además de la admisión regular de aspirantes, se ofrecen Programas de Admisión Especial, aprobados por el Consejo Académico.

Artículo 12. Los Programas de Admisión Especial son excluyentes entre sí, por lo que los aspirantes solo podrán ser admitidos a uno de ellos en una única ocasión.

Artículo 13. Los exalumnos de la CIJ en ningún caso podrán inscribirse para los Programas de Admisión Especial.

Artículo 14. La CIJ podrá aplicar pruebas de clasificación en matemáticas, inglés y lecto-escritura que pueden estar incluidas en la prueba de admisión o en una prueba adicional, de acuerdo como lo establezca el Consejo Académico

Artículo 15. Son deberes del admitido, entre otros:

1. Consultar el calendario del proceso de registro y matrícula.

2. Cumplir con todos los requisitos para el proceso de registro y matrícula, dentro de las fechas establecidas, para adquirir la calidad de estudiante.

3. Presentar las pruebas de clasificación que le correspondan, de acuerdo con la citación emitida por la CIJ.

Artículo 16. El aspirante admitido perderá esta condición por cualquiera de las siguientes causas:

1. No hacer uso del derecho de matrícula inicial dentro de los plazos establecidos por la CIJ o quien haga sus veces.

2. No realizar la Reserva de Cupo definida en el Estatuto Estudiantil en las fechas establecidas en el calendario académico.

3. Ser estudiante de la CIJ.

4. Haber estado matriculado alguna vez en el programa al cual fue admitido.

5. Los demás que establezcan la normativa universitaria y la ley.

Artículo 17. La totalidad o parte del proceso reglamentado en el presente acuerdo podrá ser adelantado por un tercero contratado por la CIJ, bajo la supervisión del Subdirector de Gestión de Conocimiento e Innovación.

Artículo 18. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 20 de marzo de 2015.

El Presidente,

César Augusto Solanilla Chavarro.

El Secretario,

Jorge Ernesto Durán Pinzón.

(C. F.).

## ACUERDO 016 DE 2015

(mayo 26)

### (Acta 02 del 26 de mayo)

por el cual se modifican los artículos 1º, 5º, 6º y 7º del Acuerdo 006 de 2014 - por el cual se modifica la estructura organizacional, se determinan las funciones de las dependencias de la Institución Universitaria - Conocimiento e Innovación para la Justicia (CU) y se deroga el Acuerdo 01 de 2014 del Consejo Directivo de la Institución Universitaria - Conocimiento e Innovación para la Justicia (CIJ).

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria - Conocimiento e Innovación Para la Justicia (CIJ), en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial la conferida por el artículo 7º, numeral 6, del Decreto 036 de 2014 y

#### CONSIDERANDO:

Que el 28 de noviembre de 2014, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria - Conocimiento e Innovación para la Justicia (CIJ) expidió el Acuerdo 006, acto administrativo por medio del cual se modificó la estructura organizacional, se determinaron las funciones de las dependencias de la Institución Universitaria - Conocimiento e Innovación para la Justicia (CU) y se derogó el Acuerdo 01 de 2014 del Consejo Directivo de la Institución Universitaria - Conocimiento e Innovación para la Justicia (CU).

Que para la puesta en marcha de los programas académicos para el periodo académico 2015-02 se hace necesario modificar lo dispuesto en el acto administrativo mencionado.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 6, artículo 7º del Decreto-ley 036 de 2014 y en los estatutos internos de la Institución Universitaria, corresponde al Consejo Directivo, como máxima instancia de la Institución, adoptar y modificar la estructura organizacional interna y la planta de personal de la Institución Universitaria - Conocimiento e Innovación para la Justicia (CIJ).

Que en sesión 06 de 2015, realizada el 19 de mayo, el Consejo Académico discutió y avaló proponer al Consejo Directivo la modificación de la estructura de la Institución Universitaria Conocimiento e Innovación para la Justicia (CIJ), establecida en los artículos 1º, 5º, 6º y 7º del Acuerdo 006 de 2014.

Que el Director General de la Institución Universitaria - Conocimiento e Innovación para la Justicia (CIJ) presentó al Consejo Directivo la propuesta de estructura y organización interna, así como de las funciones de sus dependencias,

Que en mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA:

Artículo 1º. Modificar el nombre de la Subdirección de Proyección Social, la cual se denominará Subdirección de Interacción entre Sociedad y Justicia. Por lo anterior, la estructura de la Institución Universitaria - Conocimiento e Innovación para la Justicia (CIJ), para el desarrollo de su objeto y el cumplimiento de sus funciones, quedará así:

- Consejo Directivo
- Dirección General
- Oficina Jurídica
- Oficina de Planeación
- Oficina de Control Interno
- Oficina de Control Interno Disciplinario
- Consejo Académico
- Secretaría General
- Subdirección de Gestión del Conocimiento
- Facultad de Justicia
- Consejo de Facultad
- Centro de Investigación para la Justicia
- Centro de Innovación Educativa
- Subdirección de Interacción entre Sociedad y Justicia
- Subdirección Administrativa y Financiera

Artículo 2º. Modificar el artículo 5º del Acuerdo 006 de 2014, en el sentido de suprimir como función de la Secretaría General la prevista en el numeral 3º del citado artículo, que establece: “Son funciones de la Secretaría General, las siguientes: (...) 3. Proponer e implementar políticas, planes y programas, en el marco de la gestión de la información y de la comunicación, para la administración y seguridad de las mismas y de los recursos tecnológicos de acuerdo con la normatividad vigente”.

Artículo 3º. Modificar el artículo 6º del Acuerdo 006 de 2014, en el sentido de asignar a la Subdirección de Gestión del Conocimiento, la función de “Proponer e implementar políticas, planes y programas, en el marco de la gestión de la información y de la comuni-

cación, para la administración y seguridad de las mismas y de los recursos tecnológicos de acuerdo con la normatividad vigente”.

Artículo 4º. Modificar el artículo 7º del Acuerdo 006 de 2014, el cual quedará así: “Subdirección de Interacción entre Sociedad y Justicia. Son funciones de la Subdirección de Sociedad y Justicia, las siguientes:

1. Diseñar la política de la Subdirección de Interacción entre Sociedad y Justicia, así como las propuestas de reglamentación de su actuación.

2. Proponer y ejecutar, en lo que le corresponde a la Subdirección de Interacción entre Sociedad y Justicia, el Plan de Desarrollo de la Institución.

3. Generar espacios de interlocución con los actores relevantes para la Administración de Justicia en el nivel local y nacional, con el propósito de hacer diagnósticos, identificar necesidades, formular propuestas de acción, orientar las estrategias y actividades de la Subdirección de Interacción entre Sociedad y Justicia, hacia la resolución de problemas concretos del sistema y construir conocimiento de manera conjunta con la sociedad.

4. Diseñar e implementar, en coordinación con los actores sociales relevantes, proyectos de intervención que generen impacto en la Justicia.

5. Elaborar y actualizar anualmente el mapa de actores gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, relevantes para el desarrollo de las actividades de la Subdirección de Interacción entre Sociedad y Justicia.

6. Promover las relaciones y alianzas estratégicas con entidades públicas, instituciones de educación superior, organizaciones no gubernamentales y otras instituciones u organizaciones homólogas de la Subdirección, con el propósito de generar sinergias para la ejecución de proyectos e iniciativas de formación de impacto en la Administración de Justicia.

7. Diseñar e implementar programas de formación continua que respondan a las necesidades de los operadores de la Administración de Justicia y a las expectativas de la Ciudadanía en la materia.

8. Proponer programas para fortalecer la formación de posgrado, de conformidad con la política general en la materia.

9. Diseñar y mantener actualizado el portafolio de proyectos, cursos y actividades en los temas de su competencia.

10. Llevar a cabo los procedimientos de seguimiento y autoevaluación de la Subdirección, según los lineamientos generales y los estándares de calidad de la Institución.

11. Aplicar las directrices y lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Oficina de Planeación.

12. Elaborar y ejecutar los Planes Operativos Anuales POA de la Subdirección, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Oficina de Planeación.

13. Establecer conjuntamente con la oficina de Planeación los índices y los indicadores necesarios para garantizar un adecuado control de gestión a los planes y las actividades de la dependencia.

14. Las demás funciones asignadas por el Director General y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 5º. Los artículos del Acuerdo 006 de 2014 que no fueron modificados con el presente acuerdo, conservan su vigencia.

Artículo 6º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 26 de mayo de 2015.

El Presidente,

Jorge Fernando Perdomo Torres.

El Secretario,

Jorge Ernesto Durán Pinzón.

(C. F.).

## ACUERDO 006 DE 2015

(junio 9)

### (Acta 08 del 9 de junio 2015)

por el cual se adopta el calendario académico de la Institución Universitaria Conocimiento e Innovación para la Justicia.

El Consejo Académico, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º del Decreto Presidencial 036 de 2014.

#### CONSIDERANDO:

Que la Institución Universitaria Conocimiento e Innovación para la Justicia (CIJ), creada mediante el Decreto 036 del 13 de enero de 2014, “tiene por objeto ejecutar, fomentar, articular, apoyar y coordinar las acciones formación, extensión, capacitación y desarrollo integral, en especial, en el área penal y criminalística, desde el contexto de la investigación y la innovación, dirigida a elevar la calidad y eficiencia del servicio a cargo de la Fiscalía General de la Nación y sus entidades adscritas, así como la formación y capacitación para los demás servidores públicos y particulares que lo requieran”.

Que el artículo 8º del Decreto número 036 de 2014, prescribe que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la entidad, tiene la responsabilidad de orientar y decidir en materia pedagógica, curricular, docente, investigativa, de proyección social y extensión y de orden académico-administrativo, para el logro y cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución.

Que para el funcionamiento adecuado de la Institución Universitaria Conocimiento e Innovación para la Justicia, resulta necesaria la expedición de un Calendario Académico como sistema integral de organización y programación de las actividades académicas y académico administrativas, que se desarrollan en la Institución Universitaria.

Que el Calendario Académico es un mecanismo de comunicación oficial dirigido a la comunidad universitaria de la Institución Universitaria Conocimiento e Innovación para